VICERRECTORÍA DE PREGRADO **UCO**

RESOLUCIÓN N°018/2017 VICERRECTORÍA DE PREGRADO

Santiago, 20 de Enero de 2017

VISTO:

- La solicitud presentada por la Decana de la Facultad de Salud y Odontología y el Director de la escuela de kinesiología, en orden a aprobar el Reglamento de Licenciatura, Internado y Titulación de la Escuela de Kinesiología.
- 2. La aprobación del Consejo de Escuela, con fecha 19 de octubre de 2016.
- 3. La aprobación del Consejo de Facultad con fecha 25 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 13 letras a) y k) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

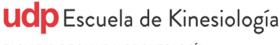
RESUELVO:

- 1. Aprobar el Reglamento de Licenciatura, Internado y Titulación de la Escuela de Kinesiología, adjunto a esta resolución.
- 2. Este reglamento entrará en vigencia desde la fecha de emisión de esta resolución.

Danae de los Ríos Vicerrectora de Pregrado

Distribución:

- Secretaría General
- Vicerrectoría de Pregrado
- Decanato Facultad de Salud y Odontología
- Dirección, Secretaría Académica y Secretaría de Estudios de la Escuela de Kinesiología.
- Dirección de Registro y Certificación



REGLAMENTO DE LICENCIATURA, INTERNADO Y TITULACIÓN ESCUELA DE KINESIOLOGÍA

TITULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.

El presente reglamento regula las exigencias curriculares específicas de la carrera de Kinesiología de la Facultad de Salud y Odontología de la Universidad Diego Portales en materia de Licenciatura, Internado y Titulación.

TITULO II. De la Licenciatura.

Artículo 2.

Para optar al Grado de Licenciado en Kinesiología se requiere haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios hasta el octavo semestre de la carrera (227 créditos de licenciatura).

La forma de calcular esta nota final del grado de Licenciado, se realizará de acuerdo al promedio ponderado por créditos, de todas las asignaturas entre el 1° y 8° semestre del Plan de Estudios.

La escala de Notas será,

4,0 - 4,9 Aprobado

5,0 – 5,9 Aprobado con distinción

6,0 – 7,0 Aprobado con distinción máxima

TITULO III. De los Internados

Artículo 3.

Los internados corresponden a un conjunto de asignaturas clínicas, cuyo objetivo es introducir al estudiante en una experiencia de nivel profesional, con el fin de profundizar los conocimientos ya adquiridos, consolidar las habilidades y destrezas cognitivas y procedimentales, junto con aspectos ético – valóricos propios de la profesión.

Se imparten en el último año de la carrera, en el 9° y 10° semestre del Plan de Estudios, en los establecimientos asistenciales designados por la Dirección de Escuela. Cada internado tiene una duración de 9 semanas.

Las asignaturas que componen la secuencia del internado son: Internado Clínico I, Internado Clínico IV.

Dentro de los internados se profundizarán los contenidos y habilidades adquiridas en las líneas de Kinesiología Cardiorrespiratoria, Kinesiología Musculoesquelética, Neurokinesiología y Enfermedades Crónicas no Transmisibles.

Artículo 4.

Para poder cursar los internados, el/la estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas hasta el 8° semestre, es decir, estar en posesión del grado académico de licenciado.



Los estudiantes podrán postular a los internados, durante el proceso de toma de ramos, previo al inicio del 9° semestre y serán seleccionados según el ranking de notas pudiendo ser asignados a un internado que no haya sido especificado dentro de sus preferencias, en base al número de cupos de cada campo clínico.

Artículo 5.

La aprobación de los 4 internados será uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Kinesiólogo o Kinesióloga.

Artículo 6.

Para la aprobación de cada uno de los internados, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Estudios vigente de la carrera y las exigencias establecidas en el programa de asignatura respectivo.

Artículo 7.

Los lugares donde se desarrollará cada internado, así como fechas de inicio y término de estos, se informarán a través de la Coordinación de Internados, dependientes de la Dirección de Escuela.

TITULO IV. De la Asistencia y Evaluación de los Internados.

Artículo 8.

Durante los internados los/las estudiantes contarán con tutores clínicos, quienes estarán a cargo de la supervisión y evaluación del desempeño de los estudiantes.

Artículo 9.

Cada rotación de internado consta de una duración de 9 semanas, con un total de 36 semanas anuales.

Artículo 10.

Los internados exigen un 100% de asistencia, contemplando la posibilidad de hasta un 15% de inasistencia con justificación aceptada por la Secretaría de Estudios de la Escuela.

La inasistencia al internado deberá ser comunicada dentro de las primeras 2 horas desde su inicio, vía telefónica o por algún medio afín, al docente responsable y/o tutor clínico, y justificada, por escrito, a la Secretaría de Estudios de la Escuela dentro de los 5 días hábiles, contados desde el primer día de inasistencia.

El plazo de dos horas para comunicar su inasistencia al tutor clínico, se debe cumplir, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aprobado por la Secretaría de Estudios de la Escuela.

Con respecto a las inasistencias, regirá lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción para los Estudiantes de la Escuela de Kinesiología.

Artículo 11.

En cuanto a la recuperación de las inasistencias a los internados, éstas serán evaluadas por el Coordinador de Internados y recuperadas en fechas y horarios dispuestos por la Dirección de Escuela, según disponibilidad de los campos clínicos y/o tutores clínicos.



Artículo 12.

La evaluación del/la estudiante será realizada por el tutor clínico, de acuerdo a pautas y/o rúbricas proporcionadas por la Escuela y a lo dispuesto en el programa de cada asignatura.

Artículo 13.

Las actividades que forman parte de cada internado serán calificadas con nota 1.0 (uno) a 7.0 (siete). Las actividades evaluativas de cada internado corresponden a la evaluación final del proceso de internado y al examen final de internado, siendo ambas de carácter reprobatorio. Esto quiere decir que la calificación mínima de aprobación de cada internado es 4.0 (cuatro), no pudiendo obtener calificaciones inferiores a esta en la evaluación final del proceso del internado clínico, ni el examen final del internado clínico.

Artículo 14.

La calificación final de cada internado se obtendrá sumando las siguientes ponderaciones: 70% Nota final del proceso Internado Clínico.

30% Nota examen final internado Clínico.

Artículo 15.

El/la estudiante que repruebe un Internado Clínico, tendrá derecho a inscribirlo en el período académico inmediatamente siguiente, según las fechas y horarios que determine la Dirección de Escuela.

En caso que el/la estudiante repruebe alguno de los internados por tercera oportunidad, constituirá causal de eliminación académica de la carrera.

Artículo 16.

En caso de reprobación de los internados y en caso de existir causal de eliminación académica, se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad.

Artículo 17.

El/la estudiante que solicite suspensión de estudios semestral o anual, que interfiera con cualquiera de los internados, deberá cursarlo posteriormente, en el plazo y oportunidad que la Dirección de Escuela determine, en base al análisis de cada situación particular.

TITULO V. De los Exámenes Finales de los Internados.

Artículo 18.

El Examen Final de Internado, es un examen teórico/práctico obligatorio, que se realiza al término de cada internado, en base a un caso clínico designado por el tutor clínico.

Artículo 19.

Para tener derecho a rendir el Examen Final de Internado el/la estudiante deberá tener aprobado la evaluación del proceso final del Internado Clínico, de lo contrario reprobará el internado correspondiente, con la nota de presentación obtenida en la evaluación del proceso del internado.



La nota de presentación, deberá ser mayor o igual a 4.0 (cuatro) y el examen tendrá un carácter de reprobatorio, existiendo la posibilidad de rendirlo en dos (2) instancias, en fechas y horarios que determine la Dirección de Escuela, en coordinación con el tutor clínico.

En el caso que el estudiante obtenga una nota inferior a 4.0 en el examen final del internado, y la ponderación final del internado fuese superior a 4.0, se consignará en el acta de calificación un 3.9 para efectos del cálculo del promedio de notas.

El Examen Final de Internado será calificado con nota 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0.

TITULO VI. Obligaciones del Estudiante en los Internados.

Artículo 20.

Son obligaciones del/la estudiante que cursa internado:

- a) Observar un comportamiento acorde con su condición de estudiante, en su último periodo de formación universitaria, con participación activa en el proceso de enseñanza – aprendizaje y sujeto a las normas y principios universitarios y reglamentos.
- b) Cumplir la normativa y exigencias de las asignaturas de internado.
- c) Cumplir con las tareas específicas encomendadas.
- d) Mantener una presentación personal adecuada, acorde a la normativa de uso de uniforme dispuesta por la Escuela y el campo clínico.
- e) Cumplir con la normativa vigente del campo clínico.
- f) Cumplir las normas universales y específicas de bioseguridad, dispuestas en los distintos campos clínicos.
- g) Mostrar en todo momento una actitud de respeto hacia sus docentes y/o tutores clínicos, usuarios/as, sus pares y equipo de salud.
- h) Manifestar en todo momento un comportamiento ético valórico y cumplimiento de los aspectos legales propios del actuar profesional.
- i) Cuidar y mantener los materiales, insumos y equipamiento del servicio en que se desempeña.
- j) Seguir y respetar el conducto regular, el cual será en primera instancia el tutor clínico, luego el Coordinador de Internado y la Secretaría de Estudios.

Artículo 21.

En el caso que el/la estudiante no cumpla alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 20, su situación será informada inmediatamente al docente Coordinador de Internado, el cual a su vez informará a la Dirección de Escuela, existiendo la posibilidad de que el/la estudiante quede suspendido/a del internado, hasta que su situación sea resuelta. Sin perjuicio de lo anterior, se procederá, si corresponde, a aplicar las sanciones estipuladas en el Reglamento del estudiante de Pregrado y el Reglamento de Convivencia Estudiantil de la Universidad.

TITULO VII. Del Coordinador de Internados.

Artículo 22.

La Dirección de Escuela, designará un docente Coordinador de internados, el cual velará por el desarrollo y evaluación del mismo.



Artículo 23.

El rol del Coordinador de Internado será:

- a) Supervisar el programa de la asignatura, de las actividades clínicas estipuladas y del proceso de evaluación del internado a cargo.
- b) Velar y supervisar que se desarrollen las actividades clínicas de acuerdo al calendario de actividades (rotaciones) y dentro del marco del buen trato, respeto y cordialidad en la atención de los/as usuarios/as y público general.
- c) Evaluar y supervisar el cumplimiento, por parte del estudiante, del buen uso, mantención en el caso que se requiera, cuidado de los materiales, insumos y equipos disponibles para la atención de usuarios/as.
- d) Organizar y coordinar el proceso de evaluación, incluyendo los exámenes finales de internado y el examen de título.
- e) Participar en las comisiones de examen de título.

TITULO VIII. De la Titulación.

Artículo 24.

Los/las estudiantes de la carrera de Kinesiología que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios e Internados (287 créditos), tendrán la condición de Egresados.

Artículo 25.

El Título Profesional se obtiene al cumplir los siguientes requisitos:

- Aprobar todas las asignaturas hasta el octavo semestre de la carrera (estar en posesión del Grado de Licenciado en Kinesiología).
- Aprobar los 4 Internados Clínicos.
- Aprobar el Examen de Título.

Artículo 26.

El Examen de Título, es un examen oral que se realiza frente a una comisión, luego de aprobar los 4 internados.

Artículo 27.

El examen se programará dos veces al año. Una durante el primer semestre y otra en el segundo semestre. La Dirección de Escuela, dará a conocer las fechas y horarios exactos de rendición del Examen de Título, así como también los integrantes de las comisiones.

Los/las estudiantes que deban rendir en segunda instancia el Examen de Título, deberán inscribirse en la Secretaría de Estudios con al menos 1 mes de anticipación.

Desde la hora fijada del examen el/la estudiante dispondrá de un máximo de 10 minutos para presentarse a rendir su examen, transcurrido este tiempo perderá la oportunidad de rendirlo y su situación será evaluada por la Dirección de Escuela, si corresponde.

Artículo 28.

Para tener derecho a rendir el Examen de Título, el/la estudiante deberá haber aprobado todos los internados.



El examen de título tendrá un carácter de reprobatorio, existiendo la posibilidad de rendirlo en dos (2) instancias en fechas y horarios que determine la Dirección de Escuela.

Para la aprobación del Examen de Título se requerirá como nota mínima un 4.0.

Artículo 29.

En caso que el/la estudiante no apruebe el Examen de Título en la primera instancia, dispondrá de un semestre para preparase y rendir nuevamente el examen, en la fecha que la Escuela estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 30.

El estudiante podrá solicitar al Decano de la Facultad de Salud y Odontología una tercera oportunidad de rendir el examen de Título, previo informe de aceptación de la Dirección de la Escuela de Kinesiología. La reprobación en tercera oportunidad será causal de eliminación de la carrera y sólo obtendrá el grado de Licenciado en Kinesiología.

Artículo 31.

Los estudiantes que hubiesen completado las actividades establecidas en el Plan de Estudio, a excepción del examen de título, dispondrán de un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de la aprobación de la última asignatura, para poder obtener su Título Profesional. Transcurrido dicho plazo el estudiante podrá optar a la obtención de su Título Profesional, previo cumplimiento de las obligaciones académicas que disponga la Dirección de la Carrera de Kinesiología, las que no podrán ser inferiores a cursar una asignatura del respectivo Plan de Estudios.

La aprobación de esta exigencia dará origen a un nuevo plazo equivalente al primero. Transcurrido este último, la Vicerrectoría de Pregrado podrá, por una sola vez, prorrogar dicho plazo previa solicitud de la Unidad Académica correspondiente.

TITULO IX. De la Calificación Final.

Artículo 32.

La calificación para el Título, se obtendrá sumando las siguientes ponderaciones:

60% Nota de la Licenciatura.

30% Nota de los Internados (promedio simple de los 4 internados).

10% Examen de Título.

La escala de Notas será,

4,0 - 4,9 Aprobado.

5,0 – 5,9 Aprobado con distinción.

6,0 – 7,0 Aprobado con distinción máxima.



TITULO X. Disposiciones Finales.

Artículo 33.

Todo lo no previsto en las distintas materias de la presente normativa, se regirá por los reglamentos internos de la Universidad Diego Portales, serán resueltos por el Consejo de Escuela, y su decisión deberá ser ratificada por la Dirección de Escuela, previa consulta y aprobación del Decano/a de la Facultad de Salud y Odontología y la Vicerrectoría de Pregrado.